

101101001-

Ibagué, 14 de febrero de 2024

CIRCULAR

Para: Trabajadores Afiliados con Beneficiarios Vinculados En Condición De Discapacidad

Asunto: Actualización de soporte Médico personas en condición de discapacidad.

Reciban un cordial y respetuoso saludo de Comfenalco Tolima, deseando éxito en sus actividades diarias.

Dando cumplimiento a la normatividad vigente (*ley 1145 de 2007 y Resolución 1239 de 2022*) que orientan sobre la actualización del soporte de la condición de discapacidad, comedidamente solicitamos allegar en un término no mayor a 30 días luego de recibida la presente circular, el soporte médico válido expedido por la EPS o ministerio de salud en donde conste el tipo de discapacidad.

Agradecemos enviar dicho soporte al correo electrónico seccionsubsidio@comfenalco.com.co (detallando en el correo: datos del cotizante, cedula y teléfono, así como los de su beneficiario) o radicarlo en la oficina de subsidio y aportes de Comfenalco ubicada en la Cra 5ta calle 37 esquina piso 2.

Por otro lado, y de acuerdo con la resolución 1239 de 2022, una vez radicado ante la Caja de Compensación el soporte valido que acredite la discapacidad del afiliado, **NO SERÁ NECESARIO VOLVER A ACTUALIZAR EL DOCUMENTO.**

Importante tener en cuenta también lo que anuncia el artículo 3 de la resolución 1239 de 2022 respecto al procedimiento de certificación de discapacidad:

“ARTÍCULO 3. Procedimiento de certificación de discapacidad. El procedimiento de certificación de discapacidad corresponde a la valoración clínica multidisciplinaria simultánea, fundamentado en la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud - CIF-, que permite establecer la *existencia* de discapacidad, a partir de la identificación de las deficiencias en funciones y estructuras corporales, incluyendo las psicológicas, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona.

Dicho procedimiento debe realizarse por los equipos multidisciplinarios para certificación de discapacidad de las instituciones prestadoras de servicios de salud autorizadas por las secretarías de salud del orden departamental y distrital o las entidades que hagan sus veces, el cual está conformado por tres (3) profesionales registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de

Discapacidad de este Ministerio, cada uno de una disciplina diferente, donde se incluye un médico general o especialista y dos (2) profesionales de alguna de las siguientes áreas: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social.

El valor unitario de la valoración clínica multidisciplinaria a pagar a las instituciones prestadoras de servicios de salud será el establecido por este Ministerio en cada vigencia y se incrementará de acuerdo con la variación anual del Índice de Precios al Consumidor - IPC- que calcula el Departamento Nacional de Estadística - DANE-, con independencia de la fuente de financiación de que trata el siguiente artículo. Tal valor contempla el gasto de administración; para la valoración en modalidad domiciliaria además contempla el incremento que comportan los gastos de traslado del equipo multidisciplinario.

PARÁGRAFO 1. El procedimiento de certificación de discapacidad no tendrá costo para el solicitante.”

En caso de no ser recibido el soporte en los tiempos otorgados, se procederá con el bloqueo de la cuota monetaria hasta tanto se cuente con el debido soporte.

Mayores informes seccionsubsidio@comfenalco.com.co línea de atención 2670088 ext 122- 123
línea WhatsApp: 317 894 32 77

Cordialmente,

ALBA ROCIO BAEZ MOJICA
Jefe División Financiera



Elaboró: **Marisol Ceballos González**
Jefe Dpto. Aportes y Subsidio